DIARIO OFICIAL
El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo http://www.editoraperu.com.pe

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 27264

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 148º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo Único.- Objeto de la ley

Modifícase el Artículo 148º del Código de Procedimientos Penales en los siguientes términos:

"Artículo 148º.- El Presidente de la República, los Congresistas, los Ministros de Estado, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, los Magistrados de la Corte Suprema y Cortes Superiores, el Fiscal de la Nación y Fiscales ante la Corte Suprema y Cortes Superiores, los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Consejo Supremo de Justicia Militar, los Arzobispos y Obispos, declararán, a su elección, en su domicilio o en el local de su Despacho."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Justicia

5678

P C M

Autorizan donación de bienes a favor de diversas entidades

RESOLUCION SUPREMA
Nº 187-2000-PCM

Lima, 19 de mayo de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, en su Sesión Nº 14-99 celebrada el 20 de diciembre de 1999 aprobó transferir 223 bienes patrimoniales con un valor de tasación de S/. 1,825.00 a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo, departamento de Moquegua, el Centro Educativo 22485 de Yaurilla, departamento de Ica, la Organización Traperos de Samaria de Lima y el Instituto Nacional de Cultura;

Que, los bienes materia de transferencia se contraen, entre otros, a mobiliario de oficina y aparatos portátiles, que por disposición del Decreto Legislativo Nº 833 fueron transferidos a PromPerú por el ex Foptur, siendo que dichos bienes han sido entregados a las entidades beneficiarias durante los meses de enero a abril del presente año, conforme consta en las respectivas actas de entrega;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo Nº 804;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la donación de 223 bienes patrimoniales con un valor de tasación de S/. 1,825.00 a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo, departamento de Moquegua, el Centro Educativo 22485 de Yaurilla, departamento de Ica, la Organización Traperos de Samaria de Lima y el Instituto Nacional de Cultura, conforme consta en las actas de entrega respectivas, que forman parte de la presente Resolución Suprema y según el detalle siguiente:

Entidad	Total Bienes	Valor de Tasación
1. Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo, Moquegua	71	594
2. C.E. 22485 de Yaurilla, Ica	81	496
3. Organización Traperos de Samaria	07	84
4. Instituto Nacional de Cultura	64	651
TOTAL	**223**	**1,825**

Artículo 2º.- Transcríbase la presente resolución a la Contraloría General de la República, dentro de los términos establecidos.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

5680